

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2015-00432-00

Teniendo en cuenta la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos remitida al correo el 23 de febrero de 2021 con radicado 50SNR2021ER011313, en la que se informa la necesidad del pago de la tasa registral respectiva para efectos de dar cumplimiento a la orden de cancelación de la inscripción de la demanda impartida por este estrado, resulta necesario requerir a la parte interesada para que en el término de cinco días se sirva acreditar la cancelación de los referidos derechos ante la entidad en comento, en aras de lo contrario se procederá al archivo del proceso conforme a la orden impartida el 28 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte interesada para que en el término de cinco días se sirva acreditar la cancelación de los referidos derechos ante la entidad en comento, conforme a las razones expuestas, en caso de no hacerlo, Secretaría proceda al archivo del expediente como fue ordena en auto del 28 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **36**, hoy **20 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO